



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

De: Tribunal de Contralor

A: Sr. Intendente Municipal

Dn. MARCELO ALEJANDRO CASCON

DICTAMEN N° 01 -TC-2010

En nuestro carácter de miembros del Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo Nro. 59, inciso 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, informamos que hemos recibido del Señor Intendente el **"Balance anual correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio Nro105 finalizado el 31 de Diciembre del 2007"** el día 20 de Octubre de 2009 por Nota 997-DCG-2009 (22 folios), el que hemos procedido a analizar, auditar, controlar y dictaminar.

El Tribunal solicitó que el Balance objeto de auditoría sea elevado por el Intendente según reza la Carta Orgánica Municipal. Con fecha 12/03/2010 se recibió Nota 153-I-2010 elevando el mismo con sus Estados modificados, con 23 folios. El mismo se ha procedido a analizar, auditar, controlar y dictaminar.

I) ANTECEDENTES

a) Específicos

1. Carta Orgánica Municipal, Arts. 51, 53, 54, 55, 59, 61 y 62.
2. Ordenanza de Contabilidad. (669-CM-1991).
3. Ordenanza N° 1611-CM-06 y N° 1772-CM-07 de Proceso Presupuestario MSCB.
4. Presupuesto correspondiente al Año 2007.
5. Información principal o cuerpo del Balance del año 2007 (22 folios):
 1. Cuadros 1 a 4.
 2. Anexos I, II y III.
 3. Detalle de Listado a Pagar.
 4. Notas 1 a 12 de la Cuenta General del Ejercicio con Información Complementaria al pie.

6. Soporte de la información Principal (448 folios soporte asientos presupuestarios y 227 folios reportes sistema Bejerman) con balance de sumas y saldos, registraci3n contable diaria, mayores de cuentas contables, planilla general de disponibilidades, etc.
7. Ejecuciones mensuales presupuestarias de ingresos y egresos.
8. Balance original 2007 **correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio Nro. 105 finalizado el 31 de Diciembre del 2007** presentado por Nota 997-DCG-2009 de fecha 20 de Octubre de 2009 con soporte folios 1 a 22. Con fecha 13 de Noviembre de 2009 se recibieron modificaciones de las Notas de la Cuenta General del Ejercicio 7bis/22 y 8bis/22, presentado por Nota 1060-DCG-2009. Con fecha 22 de Febrero de 2010 se recibió el reemplazo de los Asientos Nro. 2, 3, 4, 9, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 108, 109, 110 y los mayores de las cuentas involucradas a trav3s de Nota 156-DC-10. Con fecha 12/03/2010 se recibió Nota 153-I-2010 el Balance 2007 con sus Estados modificados elevado por el Intendente, con 23 folios.
9. Notas seg3n el siguiente detalle:
 1. **Notas Tribunal de Contralor:**111-TC-08 21/04/2008, 169-TC-08 06/06/2008, 21-TC-09 14/01/2009, 185-TC-09 03/04/2009, 554-TC-09 28/12/2009, 04-TC-10 08/01/2010, 7 A 21 TC-2010 12/01/2010.
 2. **Notas Direcci3n de Contaduría General:** 314-DCG-09 13/04/2009, 403-DCG-09 08/05/2009, 406-DCG-09 08/05/2009, 997-DCG-09 20/10/2009, 102-DCG-10 03/02/2010, 129-DCG-10 12/02/2010, 156-DCG-10 19/02/2010.
 3. **Notas Secretaría de Economía, Obras y Servicios P3blicos:**734-SEOySP-09 18/05/2009.
 4. **Actas de Auditoría del Tribunal de Contralor, seg3n el siguiente detalle:** Acta de Auditoría 310 29/11/2006, Acta de Auditoría 311 29/11/2006, Acta de Auditoría 312 27/12/2006, Acta de Auditoría 314 13/03/2007, Acta de Auditoría 315 13/03/2007, Acta de Auditoría 326 28/12/2007, Acta de Auditoría 369 19/01/2010, Acta de Auditoría 370 11/02/2010, Acta de Auditoría 371 12/02/2010.
10. Dictámenes Nro. 01-TC-04, 07-TC-04, 10-TC-04, 03-TC-05, 05-TC-2007 y 01-TC-2009
11. Aclaraciones al Dictamen 01-TC-2004.
12. Proyecto del Centro de Estudios Científicos y T3cnicos, Anteproyecto N°2 de Normas Profesionales de Aplicaci3n a la Contabilidad de la Hacienda P3blica.
13. Resoluciones T3cnicas Nro. 4 a 23 de la Federaci3n Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Econ3micas.
14. Informe extenso emitido por el Tribunal de Cuentas, remitido por nota 438 de fecha

28/11/2005 correspondiente al Balance 2004 presentado por parte del Ejecutivo a través de la Nota 03-I-05 de fecha 30/03/2005.

15. Recomendación Técnica del Sector Público N° 1. Marco Conceptual Contable para la Administración Pública. Centro de Estudios Científicos y Técnicos. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

b) Aclaratorios

1. Con fecha 12 de Enero de 2010 por Notas 07 a 21, El Tribunal de Contralor circularizó a los siguientes proveedores: Patagonia de Lubricantes, Alusa SA, Codistel SA, Palma SA, NCC Construcciones, Banco Patagonia SA, Alcor SRL, Albano Construcciones, Emebesur, Hidraco SA, IPPV Viviendas, IPROSS, Roberto H Castañeda, Tekel Trading, Banco Bansud SA.
2. Se recibió también en forma complementaria, acompañando a la documentación descripta en copia simple:
 1. Informe al 31/12/2007 de DT a DGC 068-DT-08, incluye certificaciones de saldos bancarios al 31/12/2007, Conciliaciones bancarias con extractos y Libro Banco al 31/12/2007, Detalle de Valores en Garantía (Pólizas y Cheques Diferidos).
 2. Listado de cheques anulados durante el año 2007 según Nota 071-DT-2008 de fecha 22/02/2008 a DCG.
 3. Listado de cheques emitidos y no cobrados pendientes al 31/12/2007 según Nota 77-DT-2008 de fecha 22/02/2008 a DCG.
 4. Complemento de información de Nota 068-DT-08, según Nota 076-DT-08 de fecha 26/02/2008 a DCG.
 5. Inventario de Bienes Vigentes al 31/12/2007 de D. Bienes Patrimoniales.
 6. Informe de Inmuebles de Dominio Municipal Balance al 31/12/2007 según Nota 068-DC-08 de fecha 25/02/2008 a DCG y 2do Informe de Inmuebles de Dominio Municipal Balance al 31/12/2007 según Nota 352-DC-09 con fecha 26/08/2009.
 7. Soporte Nota Nro. 8: Otras Deudas folios 1/65 según Nota 1038-DCG-09 de fecha 04/11/2009.
 8. Papeles de Trabajo emitidos por el Departamento de Contaduría sobre la contabilidad del ejercicio 2007.
 9. Ejercicio económico Nro. 17 del Ente Mixto de Promoción Turística EMPROTUR BARILOCHE finalizado al 31 de diciembre del 2007, oportunamente analizado y dictaminado por este Tribunal.
 10. Ejercicio económico Nro. 10 del SIMBOV finalizado al 31 de diciembre del 2007, oportunamente analizado y dictaminado por este Tribunal.
 11. Ejercicio económico Nro. 5 del Ente Autárquico Administrador y Científico – Técnico de Parque Municipal Llao Llao, finalizado al 31 de diciembre del 2007, oportunamente analizado y dictaminado por este Tribunal.
 12. Rendición Fiesta Nacional de la Nieve, año 2007.

c) Control Interno. Bibliografía:

1. "**Los Balances**" (Tratado sobre los Estados Contables) y "**Auditoría y Sindicatura**", ambos de Alberto Víctor Vern.
2. **Informe sobre Auditoría Número 5 de la FACPCE** (Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas) y **CeCyT** (Centro de Estudios Científicos y Técnicos).
3. Información recopilada durante las **IV Jornadas de Contabilidad Pública**, Buenos Aires, Septiembre de 2005, organizadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, aplicada a presentación y auditoría de los estados de la hacienda pública, en ocasión de la concurrencia del Asesor Contable, Dr. Ariel Gomis.

II) CONSIDERANDO

1. Que la Carta Orgánica Municipal, en el Artículo Nro. 3, manifiesta "El Municipio de San Carlos de Bariloche dicta la Carta Orgánica adoptando la forma representativa, democrática y republicana, conforme a los preceptos de las constituciones de la Nación Argentina y la de la Provincia de Río Negro, haciendo propios los derechos, declaraciones y garantías en ellas contenidos."
2. Que una de las garantías de los ciudadanos es la publicidad de los actos de gobierno.
3. Que es deber de este Tribunal informar a los restantes Poderes del Estado Municipal y la Ciudadanía de las anomalías detectadas, si las hubiere.
4. Que el Reglamento de Contabilidad (aprobado por Ordenanza 669-CM-91), en el artículo N° 68 fija lo siguiente: "La cuenta general del ejercicio será confeccionada por la Contaduría Municipal y elevada al Departamento Ejecutivo antes del 15 de marzo del ejercicio siguiente". A su vez, el Depto. Ejecutivo deberá remitir la Cuenta General junto con la Memoria al Tribunal de Contralor antes del 31 de marzo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 51 inciso 12 de la Carta Orgánica.
5. Que el 10 de diciembre del 2007 asumieron legítimamente las nuevas autoridades de este Tribunal de Contralor, que al tiempo del análisis de este Balance se encuentran vigentes en sus cargos.
6. Que la cuenta general del Municipio correspondiente al Ejercicio 2007, en su versión original, no fue presentada en tiempo y sí en forma por Nota de Contaduría Nro. 997-DCG-2009, aclarándose que se modificó la información complementaria de la Cuenta General del Ejercicio 7bis/22 y 8bis/22 por Nota 1060-DCG-2009, recibida el 13/11/2009 y modificaciones s/ Acta de Auditoría Nro. 369 y 370 (Asientos Nro. 2, 3, 4, 9, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 108, 109, 110 y mayores de las cuentas involucradas) según Nota 156-DCG-10 de fecha 22/02/2010. Con fecha 12/03/2010 se recibió por Nota 153-I-2010 las modificaciones de los Estados correspondientes y la elevación al Tribunal del Balance por el Intendente Municipal.
7. Que no se han cumplido los plazos de auditoría y dictamen previstos por la Carta Orgánica vigente sancionada el 4 de enero de 2007, y publicada en el Boletín Oficial el 25 de enero de 2007, en el art. 59, inc. 5) que establece "Remitir al Concejo Municipal

el dictamen sobre la Cuenta General del Ejercicio dentro de los sesenta (60) días de haber sido recibida”, en razón de las numerosas tareas implicadas en la presente auditoría y las modificaciones realizadas por la Dirección de Contaduría sobre el Balance objeto de auditoría, con fecha 13/11/2009, 22/02/2010 y 12/03/2010; todas posteriores a la presentación original. Con fecha 12/03/2010 según Nota 153-I-2010 se recibió las modificaciones de los Estados correspondientes y la elevación al Tribunal del Balance por el Intendente Municipal.

III) ESTADOS AUDITADOS

1. Cuadro 1 (1/2) con Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos al 31/12/2007.
2. Cuadro 1 (2/2) con Estado de Ejecución del Presupuesto de Egresos al 31/12/2007.
3. Cuadro 2 con Estado Financiero del Ejercicio Económico Nro. 105 finalizado el 31/12/2007. .
4. Cuadro 3 con Estado de Situación Patrimonial de la cuenta general del Ejercicio Nro. 105 al 31/12/2007.
5. Notas 1 a 12 de la Cuenta General del Ejercicio finalizado el 31/12/2007 con información complementaria. Se agrega Nota 1060-DCG-09 con fecha de recepción 13/11/2009 con la nota 07 bis y 08 bis de la Cuenta General del Ejercicio finalizado el 31/12/2007 con información complementaria.
6. Cuadro 4 Bienes de Uso Ejercicio al 31/12/2007.
7. Anexos I, II "A PAGAR CONSOLIDADA Y DEL AÑO" Cuenta General del Ejercicio al 31/12/2007.
8. Listado a Pagar solo totales..
9. Anexo III Resultado Presupuestario y del Ejercicio al 31/12/2007.

IV) REVISION Y ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

El examen fue realizado de acuerdo a las normas de auditoría argentinas, Resolución Técnica Nº 7, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

Las normas de auditoría exigen la planificación, ejecución y conclusión para poder establecer con razonable seguridad que la información proporcionada por los estados contables en su conjunto carece de desvíos significativos.

Una auditoría comprende la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de las afirmaciones y cifras relevantes; la evaluación de las estimaciones importantes efectuadas; la revisión de las normas contables de valuación y exposición utilizadas, y el control de la presentación general de los estados contables con el objeto de emitir una opinión sobre la información proporcionada, estimando si corresponde la significatividad de los desvíos con su incidencia sobre la razonabilidad de los estados contables revisados.

El examen practicado ha sido efectuado sobre bases selectivas de la

información significativa y ha considerado a los estados contables en su conjunto.

La auditoría consistió en la aplicación de procedimientos de revisión analítica a los diferentes componentes y elementos de los estados contables.

De la revisión efectuada han surgido algunas salvedades que se identifican en el punto V OBSERVACIONES Y ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN. Las mismas afectan en primer término el rubro **Disponibilidades** y se fundan principalmente en la falta de arqueos de caja, omisión de contabilización de depósitos bancarios en efectivo y gastos bancarios (pendientes en extracto sin contabilizar) y en los ajustes sobre la contabilización de los asientos que previsionan las diferencias de caja y banco de ejercicios anteriores, desde el período 2004 a este Balance.

También se observó según Acta de Auditoría 369 y 370 la utilización de la cuenta Ajustes del Patrimonio Municipal, como cuenta de ajuste, sin utilizar como correspondiera las cuentas de resultado, AREA o de orden, en caso de la utilización para registraciones de ajustes o vinculación de deuda; los montos registrados bajo esta modalidad son altamente significativos.

También se analizó la ejecución no presupuestaria, se identificó que se han realizados ejecuciones fuera del presupuesto, tal hecho se verifica en oportunidad de realizarse la vinculación contable de la deuda del 2006 al 2007 y por otro lado se verificaron afectaciones durante el ejercicio 2007 por obligaciones anteriores al 31/12/2006 no presupuestadas oportunamente.

También se analizó la cuenta Inmuebles de dominio municipal. La Dirección de Catastro efectuó dos (2) informes con importantes diferencias. Uno de ellos unifica criterios con el informe de la Dirección de Catastro Provincial. Contaduría adoptó este criterio de valuación.

Adicionalmente, se han observado diferencias entre lo contabilizado y el informe anteriormente mencionado.

Sobre los restantes rubros del balance han podido practicarse los procedimientos convencionales o alternativos que permiten la validación de los saldos contables expuestos.

Al respecto se tuvieron en cuenta en forma complementaria las consideraciones y definiciones previstas en "**El Informe para el sector público Nro. 2**" denominado "**Anteproyecto de normas contables profesionales de aplicación a la contabilidad de la hacienda pública**", elaborado por el Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT) de la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y en la "**Recomendación Técnica del Sector Público N° 1**" Marco Conceptual Contable para la Administración Pública. Cecyt. Facpce.

Del trabajo realizado y por lo expuesto en el punto V) OBSERVACIONES y ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN, no ha podido validarse en su totalidad la **razonabilidad de la valuación, administración, exposición, existencia, pertenencia e integridad** de la totalidad de los saldos de los estados contables correspondiente al ejercicio Nro. 105, iniciado el 1ero de enero del 2007 y finalizado el 31 de diciembre del 2007, incluyendo las notas y los anexos que lo acompañan.

V) OBSERVACIONES y ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche presenta sus estados contables en forma integral siguiendo la metodología y lineamientos establecidos por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas de la República Argentina. De la evaluación de los mismos pudo determinarse que:

1. Registración Contable de la Ejecución Presupuestaria

Se ha realizado un relevamiento de Ingresos y Egresos sobre la Ejecución Presupuestaria del Municipio para los meses de Enero, Marzo, Julio, Octubre y Diciembre del 2007 y su Registración contable mensual, y el análisis general de los fondos acumulados por Ingresos y Egresos del total del Ejercicio objeto de auditoría.

Para los meses mencionados se relevó lo recaudado en el mes (Ingresos) y lo comprometido en el mes, ordenado a pagar y lo pagado en el mes (Egresos), cruzando la información contable (asientos 11, 12, 25, 26, 53, 54, 79, 80, 103, 104) con los cuadros de ejecución presupuestaria mensual. Del análisis surgen las siguientes observaciones:

1. Se ha constatado que la registración contable mensual de las cuentas de egresos (pagados en el mes) y de ingresos (recaudados en el mes) coincide en su mayoría con los montos presentados en la ejecución presupuestaria mensual; no encontrándose montos significativos en las diferencias.
2. Se observa que para el cierre del ejercicio, se solucionan las diferencias NO significativas, entre los fondos acumulados según ejecución presupuestaria con la registración contable.

2. Ejecución no presupuestaria:

Este Tribunal observa que se han realizados ejecuciones fuera del presupuesto, tal hecho se verifica en oportunidad de realizarse la vinculación contable de la deuda del 2006 al 2007 y por otro lado se verificaron afectaciones durante el ejercicio 2007 por obligaciones anteriores al 31/12/2006 no presupuestadas oportunamente.

El Tribunal observa la ejecución fuera de presupuesto como una situación irregular subsanada contablemente en oportunidad de confeccionarse los Estados Contables del 2007, debido a que la registración fue incluida en los mismos.

3. No se han cumplido en su totalidad las pautas presupuestarias.

El Presupuesto es una herramienta fundamental para aplicar los lineamientos de la Planificación Estratégica a la gestión, ya sea pública o privada.

El Presupuesto en el sector público municipal requiere tener en consideración las condiciones que plantean la necesidad de planificar:

1. Obliga a ampliar la visión sobre las posibilidades reales de la ciudad.

2. Genera la necesidad de pensar en términos de mediano y largo plazo.
3. Abre un espacio de reflexión acerca de los objetivos de la ciudad.
4. Permite asumir que el cambio es una condición permanente.
5. Facilita una visión amplia en relación con el rumbo que toma el objeto sobre el que se planifica y la anticipación de cambios en el entorno.
6. Genera una administración conocedora de las cuestiones políticas claves y con capacidad para lograr los objetivos planteados.

Según el análisis efectuado sobre el Presupuesto 2007 y su ejecución presupuestaria, se puede observar que existen desvíos presupuestarios tanto en los Ingresos como en las Erogaciones Presupuestadas.

Se verificó en Ingresos una ejecución presupuestaria del 51,76% , concluyendo en un 48,24% de déficit presupuestario.

Se verificó en Egresos una ejecución presupuestaria del 75,76%, concluyendo en un 24,24% de economía presupuestaria.

La sobreestimación de ingresos da lugar a reestructuras presupuestarias en función de la normativa vigente en el período auditado. Este Tribunal considera que este error de estimación desvirtúa la esencia misma de esta herramienta (detallado en nota 445-TC-2009 de fecha 07/10/2009).

Al respecto este Tribunal de Contralor sugiere que el Presupuesto refleje una estimación cercana a la realidad, cumpliendo de esta manera con los lineamientos planteados en la nota antes citada.

4. Los estados contables han sido confeccionados en moneda histórica.

Hasta el 31 de agosto del año 1995 rige para los estados contables el método de ajuste por inflación establecido por la Resolución Técnica Nro. 6 de la F.A.C.P.C.E. que permite exponer los estados contables en moneda constante reconociendo en forma integral los efectos de la inflación.

Desde el 1 de septiembre del 1995 al 31 de diciembre del 2001 el ajuste por inflación fue discontinuado debido a que la variación en el índice de precios al por mayor nivel general , no superaba la pauta del 8% anual establecida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales.

A partir del 1ero de enero del 2002 y hasta el 28/02/2003 se retoma la aplicación del ajuste por inflación, en cumplimiento de la Resolución 240/02 de la F.A.C.P.C.E. y 196 del Consejo profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

A partir del 1ero de marzo del 2003 se discontinúa nuevamente el ajuste por inflación por el Decreto 664/2003.

5. Observaciones a Rubros del Balance Municipal

A continuación, se presenta ordenado por exigibilidad, el resultado de las observaciones a los diferentes rubros que integran el Balance Municipal:

a) DISPONIBILIDADES - CAJA Y BANCOS

Definición: La Resolución Técnica Nro. 9 de la Federación Argentina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, indica que se incluyen en el rubro el dinero en efectivo y otros valores de poder cancelatorio y liquidez similar.

Algunos procedimientos de auditoría que generalmente se aplican:

1. **Arqueo de Fondos:** Es el recuento físico de la existencia de dinero, cheques y valores similares existentes en una caja. Su objetivo es comprobar que los saldos que muestran los registros contables coincidan con la tenencia real del ente.
2. **Confirmación de saldos:** Este procedimiento implica efectuar una revisión de los valores de partida y una inspección ocular selectiva atendiendo a la característica acumulativa de esta cuenta.
3. **Conciliación Bancaria:** Este procedimiento es el elemento de control que permite a partir del saldo del resumen bancario y el saldo de la cuenta respectiva del mayor, determinar las diferencias o errores que se cometan en uno u otro registro determinando las causas de las mismas.

1) CUENTA CAJA

Procedimiento realizado por este Tribunal:

Con fecha 28/12/2007 el Tribunal del Contralor se presentó en la Terminal de Ómnibus Municipal para realizar tareas de auditoría, realizando los arqueos de las Cajas Terminal de Ómnibus y Plazoleta Fiscal, correspondientes al cierre del período contable municipal reflejados en Acta de Auditoría Nro. 326 de fecha 28/12/2007.

Este Tribunal mediante Nota 04-TC-2010 con fecha 08/01/2010 solicitó los arqueos de las restantes cajas municipales al 31/12/2007. Mediante nota 102-DCG-2010 de fecha 03/02/2010 la Dirección de Contaduría informa que no existen los mismos al 31/12/2007. A modo de ejemplo se citan algunas de las cajas **no arqueadas:** Cajas Municipales Nro. 00, 01, 02, 03, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 21, 23, 18 Puesto Sanitario, 19 Caja Servicios, Caja Delegación Cerro Otto.

Vale aclarar al respecto que, independientemente del saldo físico y contable que una cuenta de caja posea a una fecha determinada, la misma debe ser igualmente arqueada. De lo descripto surge que al 31 de diciembre de 2007, la Dirección de Contaduría y la Dirección de Tesorería no efectuaron los arqueos de las cajas enunciadas precedentemente.

Por lo expuesto, no se pudieron reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar el informe a través de la aplicación del procedimiento de auditoría mencionado, sobre estas cuentas no arqueadas.

También según Nota 04-TC-2010 de fecha 08/01/2010 se procedió a solicitar aleatoriamente rendiciones diarias de cajas municipales correspondientes al ejercicio 2007, con el fin de realizar pruebas sustantivas de documentación respaldatoria.

Según Nota 102-DCG-2010 la Dirección de Contaduría presentó los listados de las rendiciones solicitadas, las cuales fueron controladas posteriormente por este Tribunal con la documentación correspondiente, lo que se refleja en Acta de Auditoría 371 de fecha 12 de Febrero de 2010. Se ha verificado la consistencia de las rendiciones.

Con relación a las Caja 70 Lecop y Caja 80, en el Ejercicio 2007 se procedió a realizar los controles pertinentes para verificar la validez de los saldos expuestos.

En conocimiento de los antecedentes, según los Balances, Dictámenes correspondientes y Actas de Auditoría relacionadas desde el Ejercicio 2004 a la fecha, se informa sobre el análisis directo efectuado en las cuentas Caja 70 Lecop y Caja 80.

La Caja 70 LECOP queda expuesta según el Balance de Sumas y Saldos con un saldo al 31/12/2007 de \$ 74.533,60 y así también queda expuesta una cuenta de Previsión Caja 70 LECOP por \$ 74.533,60. Contablemente este Tribunal valida el saldo y observa que el mismo al día de la fecha se encuentra esperando una resolución final sobre su tratamiento.

La Caja 80 queda expuesta según el Balance de Sumas y Saldos con un saldo al 31/12/2007 de \$ 235.895,17 y así también queda expuesta una cuenta de Previsión Caja 80 por \$ 235.895,17. Contablemente este Tribunal valida el saldo y observa que el mismo al día de la fecha se encuentra esperando una resolución final sobre su tratamiento.

Debido a lo expuesto precedentemente la Dirección de Contaduría procedió a realizar las registraciones contables previsionando las partidas según lo acordado con este Tribunal. En el análisis objeto de este dictamen surge que los asientos registrados, fueron realizados correctamente.

Se deja expresado la observación de que las cuentas mencionadas no se exponen en el Cuadro 2 "Estado Financiero del Ejercicio Económico Nro. 105 finalizado el 31/12/2007". Este Tribunal entiende que las cuentas/cajas mencionadas deberían ser incluídas en el Estado mencionado.

El uso de las provisiones permite el seguimiento de las diferencias detectadas, hasta encontrar su causa u origen. De esta manera la oportunidad de ajustar las cuentas patrimoniales de caja dependerá de encontrar la causal documentada que le dió origen o, en su defecto, responder a la decisión del responsable del órgano ejecutor que indique fehacientemente que se ha agotado la búsqueda que pueda determinar una justificación. **Se aclara que en ambos casos deberá existir un acto administrativo o comprobante que respalde el registro efectuado** (Resolución de Intendencia o Disposición de la Secretaría de Economía, Obras y Servicios Públicos).

En el Balance objeto de esta auditoría no se han observado modificaciones a las cuentas/cajas mencionadas. Este Tribunal entiende de necesidad imperiosa que se resuelva la situación mencionada en el Balance

2008.

2) CUENTA BANCO

Procedimiento realizado por este Tribunal:

Se recibió a través de la nota N° 068-DT-08 la certificación de saldos de las cuentas bancarias vigentes, el detalle de las conciliaciones bancarias al cierre del ejercicio, y el detalle de valores en garantía (pólizas y cheques diferidos).

Se controlaron las conciliaciones de las cuentas en el Banco Patagonia N° 900001525, 900001526, 900001527, 900001528, 900001529 y 900002072; en el Banco de la Nación Argentina N° 463/00009/00, 463/0004/30, 463/00049/36, 463/00057/39, 463/00127/19, 463/00144/28, 463/00153/34, 463/00164/46, 463/00169/61, 463/00165/49, 463/00181/55, 463/00182/58, 463/00218/20, 463/002219/23, 463/00227/26, 463/00250/32 y 463/00312/09; en el Banco Macro N° 032/29236/0; en el Banco Credicoop Cooperativo Ltda N° 6417/7; en el Banco Francés N° 365/7; en el Banco HSBC N° 178502/8 y en el Banco de la Pampa N° 875/600602/6.

- Conciliación Cuenta Corriente Banco Patagonia Sudameris Nro. 900001525: los débitos no contabilizados ascienden a \$ 18.080,27 y los créditos no contabilizados ascienden a \$ 15.885,06.
- Conciliación Cuenta Corriente Banco Patagonia Sudameris Nro. 900001526: los débitos no contabilizados ascienden a \$ 17.415,98 y los créditos no contabilizados ascienden a \$ 203.069,79.
- Conciliación Cuenta Corriente Banco Patagonia Sudameris Nro. 900001527: los débitos no contabilizados ascienden a \$ 59,29 y los créditos no contabilizados ascienden a \$ 1.000,00.
- Conciliación Cuenta Corriente Banco Patagonia Sudameris Nro. 900001528: los débitos no contabilizados ascienden a \$ 61,71.
- Conciliación Cuenta Corriente Banco Patagonia Sudameris Nro. 900001529: los débitos no contabilizados ascienden a \$ 61,71 y los créditos no contabilizados ascienden a \$ 17.003,00.
- Conciliación Cuenta Corriente Banco Patagonia Sudameris Nro. 900002072: los débitos no contabilizados ascienden a \$ 59,29.
- Conciliación Cuenta Corriente Banco Nación Argentina Nro. 463/00047/30: los créditos no contabilizados ascienden a \$ 1.120,00.
- Conciliación Cuenta Corriente Banco Nación Argentina Nro. 463/00227/26: los débitos no contabilizados ascienden a \$ 67,92.
- Conciliación Cuenta Corriente Banco Macro Nro. 032/29236/0: los débitos no contabilizados ascienden a \$ 917,29 y los créditos no contabilizados ascienden a \$ 55.132,44.
- Conciliación Cuenta Corriente Banco Credicoop Cooperativo Ltda Nro. 6417/7: los

débitos no contabilizados ascienden a \$ 307,47 y los créditos no contabilizados ascienden a \$ 23.855,06.

Se analizaron las cuentas bancarias de Fondos Específicos a detallar: Banco Nación N° 463/00047/30 Transferencias Varias Nación, Banco Nación N° 463/00227/26 C.I.C., Banco Nación N° 463/00219/23 Línea A Hipotecarios, Banco Nación N° 463/00218/20 Línea A Microempresas, Banco Nación N° 463/00169/61 Fondo Socioeconómico Municipal, Banco Nación N° 463/00165/49 Veintidós Familias San Francisco Cuarto, Banco Nación N° 463/00164/46 Programa Redes, Banco Nación N° 463/00144/28 Subsidios no Reintegrables MDS, Banco Nación N° 463/00127/19 Mejora Habitacional, Banco Nación N° 463/00250/32 PROMEBA, Nación Argentina N° 463/00057/39 ENHOSA, Banco Nación N° 46/300153/34 Plan Obras Municipales, Banco Patagonia Sudameris N° 900001528 PRONUR, Banco Patagonia Sudameris N° 900001527 Valores en Garantía, Banco Patagonia Sudameris N° 900001529 Fondos de Terceros, Banco Patagonia Sudameris N° 90002072 Convenio Familia, Banco Nación N° 463/00182/58 PROPASA, Banco Nación 463/001815/55 Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, Banco Nación N° 463/00049/36 Fondos de Terceros.

De lo enunciado precedentemente surge que Fondos de Terceros Cuenta Banco Nación 463/0027/26 C.I.C. se transfirieron a la Cuenta del Banco Patagonia Sudameris N° 900001525 Cuenta General \$ 121.186,90 (pesos ciento veintiún mil ciento ochenta y seis con 90/100) en el mes de agosto 2007, con la finalidad de abonar haberes de ese período; no habiéndose restituído los fondos al cierre del ejercicio en contravención a las normativas vigentes según el Reglamento de Contabilidad. Por este motivo, se inició una investigación que derivó en el inicio de un juicio de responsabilidad contra Sr. Alfredo Chara, quien en ese momento desempeñaba el cargo de Subsecretario de Hacienda (Res. N° 58-TC-09 del 17/11/09). El Tribunal de Contralor dictó sentencia N° 04-2009, con fecha 18/12/2009, a través de la cual se lo condena a dicho ex funcionario al pago de \$ 1.000,00 (pesos un mil), por habérselo encontrado responsable de la transgresión enunciada precedentemente.

El objetivo de la conciliación bancaria es determinar la razonabilidad de las diferencias, representando un control importante para el ente, que le permite detectar errores u omisiones de contabilización e inclusive algunas irregularidades. La conciliación bancaria es una herramienta fundamental de control, es el procedimiento básico de auditoría y control para poder validar los saldos contables de las cuentas bancarias.

Por lo expuesto precedentemente se pudieron reunir sobre estas cuentas los elementos de juicio válidos y suficientes que permiten respaldar el informe a través de la aplicación del procedimiento de auditoría mencionado u otros procedimientos alternativos.

Queda pendiente aún a la fecha de cierre de balance, la definición del monto provisionado por el total de cuenta Saldo Líquido Banco \$ 1.306.659,71 (pesos un millón trescientos seis mil seiscientos cincuenta y nueve con 71/100).

En consecuencia, se pueden verificar las afirmaciones de EXISTENCIA, PROPIEDAD y VALUACION de los activos que componen el saldo al cierre; excepto por las observaciones realizadas en los párrafos anteriores.

b) CREDITOS (A CORTO PLAZO)

La Resolución Técnica Nro. 9 de la FACPE, indica que los créditos son derechos que el ente posee contra terceros para recibir sumas de dinero u otros bienes o servicios, siempre que no respondan a las características de otro rubro del activo.

1) Cuenta garantía seguros de caución:

Algunos de los procedimientos de auditoría que generalmente se aplican:

1. Confirmación de saldos.
2. Control de partidas contabilizadas en el mayor de la cuenta.

Procedimiento realizado por este Tribunal:

Se analizaron las partidas en forma independiente identificando los números de póliza, fecha, tipo de seguro, concepto, tomador del seguro y monto.

Conclusión:

Del análisis del rubro surge que existen en la cuenta pólizas correspondientes a Garantías por Mantenimiento de Oferta, ya sin efecto al momento del cierre del ejercicio.

c) BIENES DE USO

La Resolución Técnica Nro. 9 de la FACPE, expresa que los bienes de uso son aquellos bienes tangibles destinados a ser utilizados en la actividad del ente, incluyendo a los que están en construcción, tránsito o montaje y los anticipos a proveedores por compra de estos bienes. Pueden diferenciarse los bienes de uso en bienes sujetos a desgaste, bienes sujetos a agotamiento y bienes no sujetos a amortización.

Algunos de los procedimientos de auditoría que generalmente se aplican:

1. Verificación del listado del Inventario General.
2. Inspección ocular de los Bienes de Uso.
3. Examen de los criterios de valuación.
4. Establecer la adecuada determinación de los cargos por amortización.

Inmuebles:

Procedimiento realizado por este Tribunal:

La Dirección de Contaduría recibió de la División de Catastro nota N° 068-DC-08, con fecha 25/02/2008 listado de Inmuebles de Dominio Municipal al 31/12/2007. El saldo del listado de Inmuebles de Dominio Municipal al 31/12/2007 asciende a \$ 180.489.000,00.

Posteriormente con fecha 26/08/2009 mediante Nota 352-DC-09 Dirección de Catastro envía a Dirección de Contaduría reemplazo de la documentación de la Nota 068-DC-08. A través de la misma informa un saldo al 31/12/2007 de Valor tierras \$ 5.838.146,47 y Valor mejoras \$ 2.196.583,06, Valor Saldo Total de Inmuebles de Dominio Municipal \$ 8.034.729,53. Este reemplazo se argumenta en la unificación de criterios con el Estado Provincial.

Por lo tanto, la Dirección de Contaduría deja constancia según Información complementaria e) que se exponen los bienes Inmuebles Municipales en el Balance 2007, tomando como base el inventario INMUEBLES DE DOMINIO MUNICIPAL al 31/12/2007 de la Dirección Gral. de Catastro e Información Territorial de la Pcia.

Se observa que de la registración contable surge una diferencia de \$ 151.630,46.

También surge que se ha realizado un ajuste de la valuación de los Inmuebles de Dominio Municipal por \$ 85.462.496,18. El ajuste correspondiente se ha realizado contra la cuenta Ajuste del Patrimonio Municipal. El Tribunal entiende y ha observado a través del Acta de Auditoría 369 que el mismo posee errores conceptuales de contabilización.

Posteriormente, mediante Nota 156-DCG-10 de fecha 19/02/2010 la Dirección de Contaduría General envía al Tribunal las correcciones observadas, dejando valuado un Ajuste de Resultados de Ejercicios anteriores (Area 2006) por un monto de \$ 85.310.865,32. De esta manera, se logra salvar el error de valuación y la imputación a la cuenta de Patrimonio Neto, dejando registrado el ajuste contra la cuenta Ajuste de Resultados ejercicios anteriores 2006. Sólo se observa una diferencia de \$ 0,40, siendo la misma un monto no significativo.

Conclusión:

Del análisis del rubro surge que se pueden verificar las afirmaciones de EXISTENCIA y PROPIEDAD. En cuanto a la VALUACIÓN de los activos que componen el saldo al cierre se refleja a valores históricos, carece de amortizaciones e incorpora al patrimonio municipal bienes que según ley Nro. 847 de Contabilidad provincial están por debajo de los valores requeridos para ser activados.

La decisión de no efectuar amortizaciones de bienes de uso es un criterio adoptado por la Dirección de Contaduría General de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, según sus propios manifiestos, incorporando la postura de parte de la doctrina cuando se refiere a la naturaleza pública que poseen los bienes del Estado. **Este Tribunal de Contralor entiende que se trata de una regla que no necesariamente debe ser aplicada en forma general**, ya que si bien existen numerosos bienes que responden a esta descripción, tales como plazas, monumentos, etc., existen otros bienes tales como rodados, maquinarias e informática, que requieren especialmente un tratamiento diferencial, ya que son muy sensibles a la depreciación o desvalorización por el simple paso del tiempo.

Atendiendo a lo descripto, el Tribunal considera que el rubro no logra reflejar la realidad económica municipal. **Los bienes que tienen un valor determinado y que sufren desgaste por su utilización o por obsolescencia tecnológica,**

necesariamente deben reflejar la depreciación enunciada, diferenciando de los mismos a los bienes que no poseen un valor determinado, como por ejemplo los monumentos y otros de características similares.

d) DEUDAS – CIRCULARIZACION PROVEEDORES

Las deudas forman parte del pasivo en el estado de situación patrimonial de un ente y comprenden las obligaciones a favor de terceros, ya sean éstas ciertas, determinadas o determinables, a la fecha a que se refiere dicho estado.

Algunos de los procedimientos de auditoría que generalmente se aplican:

1. Confirmación de saldos con terceros.
2. Cotejo con documentación respaldatoria.

Procedimiento realizado por este Tribunal:

En base al Anexo I, Deuda de Tesorería y Flotante al 31/12/2007 - relacionado con el listado denominado "Listado a Pagar Detallado", se procedió a implementar como método de auditoría la circularización de algunos pasivos de importancia: Nota 007-TC-10 Patagonia de Lubricantes, Nota 008-TC-10 Alusa SA, Nota 009-TC-10 Codistel SA, Nota 010-TC-10 Palma SA, Nota 011-TC-10 NCC Construcciones, Nota 012-TC-10 Banco Patagonia SA, Nota 013-TC-10 Alcor SRL, Nota 014-TC-10 Albano Construcciones, Nota 015-TC-10 Emebesur, Nota 016-TC-10 Hidraco SA, Nota 017-TC-10 IPPV Viviendas, Nota 018-TC-10 IPROSS, Nota 019-TC-10 Roberto H Castañeda, Nota 020-TC-10 Tekel Trading, Nota 021-TC-10 Banco Bansud SA.

La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y el Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT), en su Informe Area Sector Público Nro. 2 "**Anteproyecto de Normas Contables Profesionales de Aplicación a la Contabilidad de la Hacienda Pública**"; enuncia que con el contrato nace el vínculo jurídico entre la Administración y la persona o ente que provee de bienes y servicios. El contrato instrumenta el compromiso (no lo crea) y de su cumplimiento nace la deuda. Es decir, la causa de la deuda es el contrato, no el compromiso. La deuda surge con la recepción conforme de los bienes y servicios requeridos y es la obligación que afecta el Tesoro.

Por otro lado el hecho generador del devengado es el compromiso. En la determinación del Resultado del Ejercicio, desde el punto de vista de su incidencia en el Patrimonio, el hecho generador es la deuda.

Por lo tanto, la aplicación del devengado, para la Contabilidad del Estado, tiene dos acepciones:

1. Cuando se refiere al Resultado del Ejercicio, coincide con la etapa del compromiso; y
2. Cuando se refiere a las incidencias sobre el Patrimonio del Estado, coincide con el ordenado a pagar.

Conclusión:

Del análisis del rubro surge que se cumple con las afirmaciones de

EXISTENCIA real de los pasivos que componen el saldo al cierre, de PROPIEDAD porque los pasivos expuestos le son propios. En cuanto a la VALUACIÓN el valor monetario de las deudas ha sido determinado de acuerdo con normas contables.

e) RESIDUOS PASIVOS / DEUDA EXIGIBLE:

Los Residuos Pasivos surgen como consecuencia de los compromisos contraídos que, al cierre del ejercicio, no fueron enviados a pagar; es decir, no llegaron a la situación de pago, por no haberse cumplido los ciclos accesorios que median entre la etapa de compromiso y la liquidación. Se constituyen por diferencia entre lo comprometido y lo enviado a pagar.

Procedimiento realizado por este Tribunal:

El importe por Residuos Pasivos Presupuestario es de \$ 26.944.369,13 más Residuos Pasivos por Conceptos No Presupuestarios \$459.460,56, total de Residuos Pasivos \$ 27.400.829,69 y el importe por Deuda Exigible Presupuestaria es de \$ 7.431.974,41 más Deuda exigible No Presupuestaria \$ 1.052.261,89, total de Deuda Exigible \$ 8.484.236,30. Esta última está constituida por las sumas enviadas a pagar que quedaron pendientes de pago al cierre del ejercicio.

Tal lo observado en V) se verificaron ejecuciones de deuda fuera del presupuesto, originadas en la vinculación contable año 2006-2007 y afectaciones durante el ejercicio 2007. Las mismas han sido registradas contablemente según lo indicado en el punto citado.

Conclusión:

Del análisis del rubro surge que se cumple con las afirmaciones de EXISTENCIA real de los pasivos que componen el saldo al cierre, de PROPIEDAD porque los pasivos expuestos le son propios. En cuanto a la VALUACIÓN, el valor monetario ha sido determinado de acuerdo con normas contables.

f) PREVISIONES:

La Resolución Técnica Nro. 9 de la FACPCE expresa que las Previsiones son aquellas partidas que, a la fecha de los estados contables, representan importes estimados para hacer frente a situaciones que probablemente originen obligaciones para el ente.

Algunos de los procedimientos de auditoría que generalmente se aplican:

1. Seguimiento de las contingencias existentes al comienzo del ejercicio y análisis de las provisiones constituidas en el período.
2. Análisis de documentación y de registro contable que puedan revelar la existencia de incertidumbres no consideradas.
3. Solicitar información a los asesores legales.

Procedimiento realizado por este Tribunal:

Las provisiones constituidas en el período 2006 de \$ 16.533.251,31, comparadas con las provisiones correspondientes al período 2007 \$ 14.150.237,85, reflejan una disminución del 14,41% con relación al período anterior. Las mismas se componen del saldo ajustado de la Asesoría Letrada en cuanto a capital e intereses de capital \$ 11.648.825,80, por Aguas Rionegrinas \$200.138,57 y Otras y Departamento de Personal \$684.185,00, adicionando a éstas las provisiones por Disponibilidades Previsión Caja 70 Lecops \$ 74.533,60, Previsión Caja 80 \$ 235.895,17 y Previsión Saldo Liquido Banco \$ 1.306.659,71.

Se recibió nómina de Juicios que componen los montos previsionados, en papel de trabajo del Balance, un informe anexado a la Nota 447-AL-07 de fecha 08/10/2007, con las Planillas de Estados de Juicios y estimación de montos para el año 2008. También se recibió como papel de trabajo la estimación de deuda con Aguas Rionegrinas SA.

Con relación a los ajustes de las Caja 70 LECOP, Caja 80 y Saldo liquido Bancos se reitera la importancia de la opinión de este Tribunal de Contralor, con respecto a la continuidad y el seguimiento correspondiente para determinar los comprobantes que aún no fueron encontrados para respaldar la salida de dinero, y los motivos por los cuales se generó esta situación.

g) SUBSIDIOS:

Los subsidios son aportes monetarios que tienen por propósito ejecutar algún proyecto que resulte de interés para la sociedad o la entidad otorgante. Los objetivos de los subsidios son ejecutar, alcanzar o al menos intentar lograr los fines específicos enunciados en la propuesta.

El solicitante de un subsidio debería presentar un detalle de:

1. Situación actual en la que se encuentra.
2. Horizonte de planeamiento.
3. Etapas y metas intermedias.
4. Descripción de metas intermedias.
5. Descripción de recursos humanos y materiales.
6. Cronograma de pago de cada etapa con montos de desembolsos.

Procedimiento realizado por este Tribunal:

El Tribunal de Contralor procedió a realizar la apertura de la cuenta subsidios, arrojando los siguientes resultados: Subsidios de Intendencia \$ 250.340,91, Subsidios de Asistencia Social \$ 42.085,21, Subsidios de Gobierno Ayuda Institucional de Bien Público \$ 196.511,69

Como irregularidad en este rubro se verificaron las demoras en las rendiciones de cuentas, a pesar de las sugerencias oportunamente efectuadas por parte

de este Tribunal.

Sobre la temática de subsidios, el Tribunal de Contralor emitió el dictamen Nro. 01-TC-05.

h) CONTROL INTERNO:

Se realizaron las pruebas de cumplimiento de los controles internos, reuniendo evidencia de auditoría para indicar si un control funciona efectivamente y logra sus objetivos. Se incluyeron pruebas de detalles (que requieren la inspección de documentos) y pruebas que emplean técnicas de indagación y observación.

De lo realizado precedentemente se detectan deficiencias en el control interno, el que reviste una importancia fundamental para la estructura administrativo-contable; se relaciona con la confiabilidad de sus estados contables, con la confiabilidad de su sistema de información interno y con su eficacia y eficiencia operativa.

La existencia del control interno permite que los objetivos preestablecidos se logren. **El control implementado debe ser costo-beneficioso para el sistema. Se deben mantener bajo control las transacciones repetitivas; mitigar el error humano debido a malentendidos, descuidos y fatiga; y evitar la potencialidad de una colusión que pueda evadir los controles que dependen de la segregación de funciones.**

Como ejemplo de ello podemos citar la falta de arqueos en muchas de las cajas, los errores no corregidos al cierre de las conciliaciones bancarias, el no seguimiento en tiempo y forma de los importes relacionados a los Aportes Reintegrables (bajo análisis por este Tribunal), la falta de seguimiento y control por parte del Departamento de Personal de los créditos tomados por el personal en el Banco Patagonia, la utilización de fondos específicos para otros fines, el faltante de documentación de las cuentas caja Lecops y caja 80. El Artículo 49 inciso b) de la Ordenanza de Contabilidad establece que es función de Contaduría ejercer el control interno de la gestión de la hacienda municipal.

Quedan a disposición los archivos de actas y notas que sustentan lo indicado.

i) OTROS:

Ajuste del Patrimonio Neto Municipal:

El Tribunal mediante la auditoría llevada a cabo del Balance 2007, verificó ajustes al Patrimonio neto Municipal, los cuales entiende como incorrectos. Se ha analizado la cuenta mencionada, entendiendo que los mismos deberían afectar al Resultado del ejercicio o Resultados de ejercicios anteriores. A través de las Actas de Auditoría 369 y 370 se pone en conocimiento a Contaduría de los mismos. Contaduría confirma las observaciones realizadas y procede a realizar las modificaciones pertinentes que fueron presentados mediante Notas 129-DCG-10 de fecha 12/02/2010 y Nota 156-DCG-10 de fecha 19/02/2010. Las modificaciones mencionadas se volvieron a auditar para controlar las mismas.

Disminución del Patrimonio Neto:

El Tribunal observa una significativa disminución del Patrimonio Neto Municipal, principalmente debido a el Ajuste en la Valuación de los Bienes Municipales, específicamente los Inmuebles.

Vinculación de Deuda:

El Tribunal ha observado mediante Acta de Auditoría Nro. 370 de fecha 11/02/2009 errores en la registración contable de la vinculación de la deuda (Asiento Nro. 03). El error se origina por haber generado un resultado negativo en contrapartida a Ajuste al Patrimonio Neto Municipal, siendo ésto incorrecto en materia contable.

La Dirección de Contaduría mediante Nota 129-DCG-10 de fecha 12/02/2010 y Nota 156-DCG-10 de fecha 19/02/2010 ha subsanado los errores de registración contable modificando el Asiento Nro. 03. De esta manera, la modificación realizada regulariza la registración contable de la vinculación de la deuda 2006 a 2007, no duplicando el Resultado negativo en los 2 (dos) ejercicios mencionados y no enviando a una cuenta de Patrimonio Neto de manera equívoca.

Retenciones de Ganancias:

Informamos que al cierre del ejercicio se efectuaban las retenciones del impuesto a las Ganancias por los pagos de sueldos al personal.

Memoria:

El Balance anual correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio Nro 105 finalizado el 31 de Diciembre del 2007 no presenta la Memoria correspondiente y obligatoria según Artículo 68 de la Ordenanza de Contabilidad Nro. 669-CM-91.

Finalmente, a modo complementario gráfico e ilustrativo, hemos utilizado la contabilidad de gestión para reflejar la situación económica, financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2007. A tal efecto se elaboraron los índices o ratios que se acompañan y que se identifican como ANEXO I.

VI) DICTAMEN

El Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche dictamina indicando que los estados contables correspondientes al ejercicio Nro. 105 iniciado el 01/01/2007 y finalizado el 31/12/2007, excepto por las observaciones y aclaraciones previas al dictamen indicadas en el punto V, presentan razonablemente la situación patrimonial, el resultado del ejercicio, las variaciones en el Patrimonio Neto y el Estado Financiero Municipal, surgiendo los mismos de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normativas vigentes en la materia.

Finalmente, en cumplimiento del Art. 59 inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal, elevamos al Concejo Municipal el presente dictamen acompañado de la cuenta General del Ejercicio 2007 con sus correspondientes Cuadros y Anexos para su tratamiento y posterior pronunciamiento.

Oportunamente, el órgano de contralor deberá verificar la correcta incorporación de los ajustes observados en este Dictamen. Entendemos que estas tareas administrativas necesariamente deben ser llevadas a cabo por la Dirección Contable de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y fiscalizadas por el Tribunal de Contralor.

José Oscar Cannizzaro

VOCAL

Tribunal de Contralor

Nora García

VICEPRESIDENTE

Tribunal de Contralor

Edith Garro

PRESIDENTE

Tribunal de Contralor

Con copia:

CONCEJO MUNICIPAL

COMISIÓN de ECONOMÍA CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

//// San Carlos de Bariloche, 16 de Marzo /de 2010.-